

Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que la presente demanda fue recibida en el correo electrónico institucional el 17 de diciembre de 2020 a las 12:50 p.m. Consultado los antecedentes del abogado RENE ALEJANDRO OSORIO J. en la página de la Rama Judicial no se encontró sanciones disciplinarias en su contra. A Despacho.

Andes, 12 de enero de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Doce de enero de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2020 00141 00
Proceso	VERBAL - IMPUGNACION ACTAS DE ASAMBLEA
Demandante	CONSTRUCCIONES & EMPRENDIMIENTOS S.A.S.
Demandado	PARCELACION ECOLOGICA PIEDEMONTE PH
Asunto	INADMITE DEMANDA-RECONOCE PERSONERIA
Auto interlocutorio	2

Por cuanto la demanda fue recibida en el correo electrónico el 17 de diciembre de 2020, día no hábil para la Rama Judicial, se entenderá radicada el día siguiente hábil, esto es el 18 de diciembre de 2020. Se trata de una demanda verbal de impugnación de actos de asamblea, promovida a través de apoderado por CONSTRUCCIONES & EMPRENDIMIENTOS S.A.S., en contra de PARCELACION ECOLOGICA PIEDEMONTE PH. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado de la demandante:

- 1.** DIRIGIRÁ la demanda contra la PARCELACION ECOLOGICA PIEDEMONTE PH, conforme lo prevé el artículo 382 del Código General del Proceso, por cuanto según lo expone en el

encabezamiento del escrito de la demanda anota que el demandado es la Asamblea de copropietarios.

2. ADECUARÁ la numeración de los hechos, por cuanto se advierte que el hecho 1 aparece con dos numerales (Artículo 82 numeral 5 del CGP).
3. APORTARÁ copia de la Escritura Pública 613 del 11 de diciembre de 2015 de la Notaría Única de Jardín, contentiva del reglamento de parcelación (Artículo 82 numeral 6 del CGP).
4. APORTARÁ el certificado de existencia y representación legal de la PARCELACIÓN ECOLOGIA PIEDEMONTE PH expedido por la autoridad municipal del lugar de ubicación de la propiedad. (Artículo 84 numeral 2 del CGP).
5. APORTARÁ de estar en su poder, copia de la citación a la Asamblea General Extraordinaria cuyos actos se impugnan. (Artículo 82 numeral 6 del CGP).
6. INDICARÁ el nombre del administrador(a) de la PARCELACIÓN ECOLOGIA PIEDEMONTE PH conforme aparezca en el certificado de existencia y representación legal que aporte. (Artículo 82 numeral 2 del CGP).

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

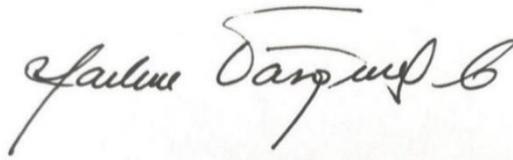
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL - IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA, promovida a través de apoderado por CONSTRUCCIONES & EMPRENDIMIENTOS S.A.S., en contra de PARCELACION ECOLOGICA PIEDEMONTE PH.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado RENE ALEJANDRO OSORIO J., con tarjeta profesional 66.139 del Consejo Superior de la Judicatura,

para que represente a la sociedad demandante CONSTRUCCIONES & EMPRENDIMIENTOS S.A.S. conforme el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 1

Hoy 13 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**